

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

24 MAY 2022

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2019-00716

Negar la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por cuanto revisado el plenario advierte este Juzgado que el memorialista no cuenta con poder para desistir (No.2º Art. 315 del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
Juez